



NACIONAL



Disposición 1181/1987

SUBSECRETARIA DE REGULACION Y CONTROL (Subs R. y C.)

Medicina, odontología y actividades de colaboración -
- Infracciones a la ley 17.132 que regula el ejercicio profesional -- Actualización de multas.

Fecha de Emisión: 20/03/1987; Publicado en: Boletín Oficial 19/08/1987

Artículo 1° -- Actualízase el monto de las multas establecidas en los arts. 126, inc. b) y 140, párrafo 3 de la ley 17.132 modificada por ley 22.650 en la siguiente forma:

Art. 126, inc. b) -- Multas de seis australes con sesenta y cinco centavos (A 6,65) a un mil quinientos sesenta australes (A 1560), susceptibles de ser aumentadas hasta el décuplo del máximo establecido en caso de reincidencia.

Art. 140, párrafo 3° -- La negativa injustificada del propietario, director o persona a cargo del local o establecimiento de permitir la inspección, hará pasible de una multa de cuarenta y seis australes (A 46), a cuatrocientos australes (A 400).

Art. 2° -- Comuníquese, etc.

-- Albónico.

